

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA

Rad. 1100131-10-027-2022-00522-00

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Notificada personalmente no contestó la demanda (c. digital 14).

Al tenor del art. 392 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 02 del mes de febrero del año 2023, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la visita judicial.

Se abre a pruebas el proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: de Sandra Isabel Ruano Conto.

Testimoniales: de Sandra Mercedes Callejas, Carmenza González Parra, Adriana Marcela Flórez Sáenz.

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

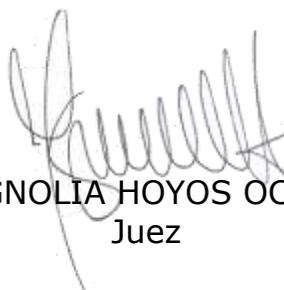
DE OFICIO

Visita social: se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita a los hogares de José Nicolás Pinzón González y Sandra Isabel Ruano Conto a fin de establecer condiciones de dichos entornos para la atención integral del NNA Thomas Pinzón Ruano. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado en cuanto a las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares.

Entrevista: En virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la Asistente Social del despacho se ordena la entrevista al NNA THOMAS PINZÓN RUANO y para el efecto se fija el día veinte del mes de enero del año 2023 a las 10:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

Acredite el demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, hallarse al día en el pago de la cuota alimentaria fijada ante el Centro Zonal San Cristóbal del ICBF el 08 de abril de 2019 (Fl. 14 c. digital 3, inciso 9 art. 129 Ley 1098 de 2006).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 FECHA 16 - ENERO -2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d87d338008959b9f3fc0667720ee75e3df4c2de1837b470b92a4e351e065fd**

Documento generado en 13/01/2023 09:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>